



Municipalidad de Marcala La Paz
Sra. Gloria María Argueta
Alcaldesa Municipal
TEL: (504) 2764-5329

**CONTRATO ADQUISICION DE SUMINISTROS ELECTRICOS PARA PROYECTO
ELECTRICO LAS FLORES MARCALA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
MARCALA Y SUMINISTROS ELECTRICOS S. DE R.L. DE C.V.**

Nosotros: **Gloria María Argueta**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad No. No.1208-1956-00181, y de este vecindario; quien actúa en sus condición de ALCALDESA, estando facultada para ejercer la representación legal de la alcaldía Municipal de Marcala, La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos y que en lo sucesivo y para fines del presente contrato se llamará el "**CLIENTE**", y el **Sr. Oscar Rene Castillo Torres**, en representación de legal de **SUMINISTROS ELECTRICOS S. de R.L. de C.V.** con domicilio en Barrio La Granja, Bulevar Comunidad Económica Europea, esquina opuesta a Banco de Occidente, Comayagüela, M.D.C. denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, RECONOCIENDOSE CON CAPACIDAD jurídica para celebrar el presente contrato, según las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO En virtud del Contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de **suministro eléctrico para el proyecto eléctrico las Flores Marcala** en los términos y condiciones previstos en el Contrato y *en todos sus Anexos*.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:
 - 2.1.1. El PROVEEDOR responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible por el **CLIENTE** en la adquisición de suministros objeto del Contrato.
 - 2.1.2. El PROVEEDOR se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la entrega de los materiales.
 - 2.1.3. El PROVEEDOR se hará cargo de la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del Contrato, así como cualesquiera operaciones físicas y jurídicas que conlleve.
 - 2.1.4. El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá



Municipalidad de Marcala La Paz
Sra. Gloria María Argueta
Alcaldesa Municipal
TEL: (504) 2764-5329

durante un plazo de tres años a contar desde la finalización del periodo de validez del presente contrato.

- 2.1.5. En el caso de que la prestación de los suministros suponga la necesidad de ser certificados el PROVEEDOR, queda obligado al cumplimiento de lo aquí dispuesto. El PROVEEDOR responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que los materiales no coincidan con lo solicitado, y que no adopte las medidas correspondientes para el transporte, almacenamiento y custodia de los materiales.
- 2.1.6. El PROVEEDOR responderá de la corrección y precisión de los materiales que suministrara al CLIENTE, este cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.
- 2.1.7. El PROVEEDOR responderá de los daños y perjuicios que se deriven para el CLIENTE y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores del PROVEEDOR, o de su personal, en la ejecución del Contrato o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.
- 2.1.8. Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR por la presente cláusula serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente al CLIENTE si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados.
- 2.2. El PROVEEDOR prestará los Servicios en los siguientes términos y condiciones específicos:
 - 2.2.1. El PROVEEDOR se compromete a la entrega de los materiales en aldea Las Flores, lugar que designado por EL CLIENTE, y en coordinación con miembros de la comunidad para la descarga y almacenamiento de los mismos. En casa de Edwin Noé Peñalba en el Centro de comunidad de Las Flores Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; a 7.0 kilómetros de la Municipalidad.
 - 2.2.2. El Suministro de contenidos con licencia de uso, según los criterios de calidad que se indican deberán presentarse en la administración de la municipalidad para ser incorporados al expediente correspondiente:

El PROVEEDOR se compromete a suministrar los contenidos atendiendo a las sugerencias y necesidades del CLIENTE.



Municipalidad de Marcala La Paz
Sra. Gloria María Argueta
Alcaldesa Municipal
TEL: (504) 2764-5329

- 2.2.3. Si para el desarrollo, transformación o modificación de los materiales el PROVEEDOR tuviera que contratar colaboraciones externas a su empresa, dichas contrataciones serán por cuenta del PROVEEDOR que será el único responsable de la relación con éstas. Y también obtendrá por su cuenta todos los permisos, obligaciones tributarias y licencias necesarias para el desarrollo de procedimientos los contenidos en el presente contrato.
- 2.2.4. Con la inclusión de los materiales contenidos en el cuadro desglose el PROVEEDOR entregará al CLIENTE los códigos y claves para la utilización de los suministros.
- 2.2.5. Tras la comprobación, el CLIENTE tiene un plazo de 30 días para efectuar las reclamaciones y observaciones que considere para el buen funcionamiento de los suministros. El CLIENTE colaborará con el PROVEEDOR en el proceso de corrección.
- 2.2.6. Notificado por el CLIENTE un fallo al PROVEEDOR, este procederá a realizar las correcciones necesarias para llegar al buen funcionamiento de los contenidos, en el plazo señalado en la cláusula anterior de este contrato.
- 2.2.7. Transcurrido el plazo sin objeciones, el PROVEEDOR y el CLIENTE firmarán un documento de aceptación definitiva de la recepción de los suministros contenidos en el presente contrato. Dicho documento quedará unido al presente contrato como prueba fehaciente.
- 2.2.8. Los costes que se originen por la publicación, difusión y alojamiento de los materiales serán por cuenta del CLIENTE.

TERCERA.- USO DE LOS MATERIALES

- 3.1 El CLIENTE es el único responsable de determinar si los servicios que constituyen el objeto de este Contrato se ajustan a sus necesidades, específicas del CLIENTE.
- 3.2 El CLIENTE se obliga a hacer constar de forma clara, visible y accesible desde sus contenidos, como único propietario de los materiales adquiridos.

CUARTA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.-

- 4.1 El precio del Contrato es de **Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos diez lempiras con 19/100 (L. 359,210.19).**



- 4.2 El pago de las facturas se realizará, tras la aceptación de los suministros por el CLIENTE, mediante confirmación de la entrega de garantías y la firma del presente contrato.
- 4.3 El pago se realizara a los 30 días de la fecha de realizarse el acuerdo legal verificando que los suministros se recepcionan conforme a las cláusulas del presente contrato.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente Contrato es de treinta (30) días a partir de la fecha de firma del Contrato. El Contrato podrá ser prorrogado expresamente y por escrito.

SEXTA.- ACUERDO

- 6.1 Todos los Servicios prestados por el PROVEEDOR se realizarán por personal especializado. El personal del PROVEEDOR acudirá previsto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.
- 6.2 Las averías o el mal funcionamiento de los Servicios se comunicarán al PROVEEDOR en su domicilio a través de llamada telefónica o envío de correos electrónicos.
- 6.3 Los problemas o incidencias leves, graves o críticas se resolverán en un período máximo de diez (10) días Se entiende por incidencia crítica: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios, afectan significativamente al CLIENTE. *Las mismas se definirán por las especificaciones técnicas y descritas en los documentos de formulacion del proyecto.*
- 6.4 El estado de los suministros se revisará por el CLIENTE y el PROVEEDOR para comprobar su buen funcionamiento conforme a especificaciones técnicas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

Las Partes podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Las Partes podrán resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

NOVENA.- NOTIFICACIONES



Municipalidad de Marcala La Paz
Sra. Gloria María Argueta
Alcaldesa Municipal
TEL: (504) 2764-5329

Las notificaciones que se realicen las Partes deberán realizarse por correo con acuse de recibo.

DÉCIMA.- REGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación será resuelta mediante arbitraje DE DERECHO, administrado por las leyes del país. De conformidad con las leyes administrativas vigentes a la fecha de presentación de la solicitud solución.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, dado en Marcala, La Paz, 01 de Julio del 2016

Gloria María Argueta Herrera
Alcaldesa Municipal
POR EL CLIENTE



Oscar Rene Castillo Torres
Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.
POR EL PROVEEDOR